



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1360/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002095, Ent. N°1673/2022)

VISTO: el Oficio 16-2022-SG/225326/158 de fecha 28 de abril de 2022, remitido por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol, y Portland (ANCAP), mediante el cual se remiten actuaciones relacionadas con la compra directa por excepción con la Distribuidora Uruguaya de Combustibles S.A. (DUCSA), para el servicio del Sistema de Control Vehicular (SISCONVE);

RESULTANDO: 1) que por Resolución de Directorio de ANCAP N° 23/1/2012 dictada el 12/01/12, se dispuso la contratación del SISCONVE con DUCSA, por un plazo de 7 años, ascendiendo el monto total hasta U\$S 40:000.000 (impuestos incluidos), suma que incluye U\$S 1:220.000 (impuestos incluidos) por concepto de eventuales imprevistos. Este Tribunal, en Sesión de fecha 23/02/12, acordó cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto, una vez imputado a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución de Directorio N° 535/6/2015 de fecha 04/06/15, ANCAP dispuso aprobar la modificación del artículo 5° apartado 5.6.2 del Contrato suscrito con DUCSA, relativo a la forma de pago y actualización del precio por concepto de Servicio Integral de Mantenimiento (SIM) y Soporte Técnico y Capacitación. En función de ello, se modificaron los correspondientes pedidos de compra, y por actuación del Contador Delegado de fecha 27/7/15, se dispuso la intervención preventiva;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución de Directorio N° 82/2/2017 de fecha 2/2/17, se dispuso ampliar la contratación de referencia, por un monto total de hasta U\$S 20.000.000, impuestos incluidos; y este Tribunal, mediante Resolución N° 1688/17 adoptada en sesión de fecha 31/05/17, acordó cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto;

4) que por Resolución de Directorio N° 490/6/2018 (Acta N° 7892) de fecha 14/06/18, se dispuso aprobar la modificación de los artículos 5, 7, 10, 11, 12 y Anexo I del convenio suscrito entre ANCAP y DUCSA con fecha 27/03/12, así como la incorporación del Anexo B de la presente modificación, a tenor del proyecto remitido en dicha oportunidad. Dicha modificación representó un gasto de hasta U\$S 42:700.000 impuestos incluidos. Dentro de las modificaciones dispuestas se encuentra el plazo de la contratación, proponiendo como fecha de finalización del mismo el 27/7/20, con una prórroga automática de dos años. Este Tribunal, por Resolución N° 2373/18 adoptada en Sesión de fecha 19/7/18, acordó no formular observaciones y cometer al Contador Delegado la intervención del gasto;

5) que en la oportunidad se remiten actuaciones relacionadas con una nueva contratación. En tal sentido, con fecha 22/10/2021, la Gerencia Comercial, Gerencia Ventas Mercado Interno, Ventas Combustibles y Lubricante de ANCAP, informó que con fecha 14/11/18 se suscribió la Adenda de Contrato entre ANCAP y DUCSA, conteniendo las modificaciones contractuales referidas, y que el contrato de Servicio Vence el próximo 27 de julio 2022;

6) que por Nota (GG) N° 08/2021 de fecha 03.11.2021, el Gerente General de ANCAP, teniendo en cuenta el próximo vencimiento del contrato oportunamente suscrito, solicitó a DUCSA que realizara una revisión y mejora en los servicios prestados, teniendo los siguientes objetivos:
a) reducción de los costos actuales, b) cumplimiento de normas internacionales y estándares de ciber seguridad de los componentes de



TRIBUNAL DE CUENTAS

software asociados al servicio, y c) aprovechamiento de las inversiones realizadas en dispositivos y componentes tecnológicamente vigentes y dentro de su vida útil;

7) que en respuesta a lo solicitado, con fecha 22.03.2022 DUCSA presentó su oferta, en la cual establece precios máximos a los efectos de dar cobertura a los procesos de negociación con proveedores especializados. Asimismo, se deja establecido el compromiso que, cualquier mejora económica que pueda obtenerse será trasladada a ANCAP, surgiendo de la propuesta el listado con su alcance y los precios asociados a cada servicio, con cuadros comparativos de precios por zona;

8) que en fecha 06.04.2022 la Gerencia Económico Financiera informó que el rubro 2 – Plan Operativo y el rubro 3 Plan de Inversiones cuentan con Disponibilidad para el año 2022 y siguientes, en virtud de la prórroga automática según el artículo 228 de la Constitución de la República;

9) que en fecha 05.04.2022, la Gerencia Comercial, Gerencia Ventas Mercado Interno, produjo informe indicando que:

9.1) la presente está basada en una contratación de 3 años, con posibilidad de extenderse automáticamente por 2 años adicionales y que la misma se funda en un rango de 13.860 a 18.073 vehículos operando sobre las plataformas;

9.2) se realizó un análisis comercial de la oferta vinculado a los siguientes objetivos: (i) Reducción de costos Actuales, en la cual se concluye que la propuesta presentada genera un ahorro estimado del orden de USD 3.600.000 millones de dólares durante los primeros 3 años de contrato, comparando entre la facturación de mantenimiento operativo actual de DUCSA a ANCAP y la misma prevista según la presente oferta; (ii) Revisión vinculada al aprovechamiento de las inversiones realizadas en dispositivos y componentes tecnológicamente vigentes y dentro de su vida útil, mantenimiento del hardware instalado en los puntos de despacho y vehículos,



TRIBUNAL DE CUENTAS

que se encuentran al momento vigente y en correcto funcionamiento, incorporando dentro del alcance el suministro de equipos para vehículos y puntos de despacho con una tasa de reposición de acuerdo a las necesidades; (iii) en cuanto al cumplimiento de normas internacionales y estándares de ciber seguridad de los componentes de software asociados al servicio, no se agrega ningún análisis comercial a este punto más que el que surge de la propia oferta;

9.3) desde el año 2009 DUCSA es el Distribuidor Exclusivo y Servicio Técnico Autorizado, en todo el territorio nacional, de DELPAK SYSTEMS LTD. (FUELMAT), suministrador de componentes esenciales utilizados en el SISCONVE, y es asimismo quien brinda el servicio de instalación y mantenimiento del equipamiento DELPAK SYSTEMS LTD. necesario para el correcto funcionamiento del SISCONVE, así como la capacitación del personal y la asistencia técnica;

9.4) siendo DUCSA el Distribuidor Exclusivo de los productos fabricados por DELPAK SYSTEMS LTD. en todo el territorio nacional, tal como surge del contrato vigente, resulta aquella Distribuidora la única firma habilitada para prestar el servicio de control vehicular;

9.5) los dispositivos de fabricación ORPAK Tecnología de categoría mundial y plena vigencia, conforman una plataforma instalada en 154 EEES y más de 16.000 vehículos que integran la flota adherida, se encuentran en pleno funcionamiento, tecnológicamente de avanzada y contando aún con una vida útil de varios años por delante, y cuyo reemplazo implicaría una inversión directa superior a los USD 4.500.000;

9.6) ANCAP debe continuar brindando el servicio, ya que los Decretos del Poder Ejecutivo que obligan a los organismos comprendidos en los incisos el 01 al 15 a adherirse y administrar sus flotas a través del Sistema de Control Vehicular, designan a ANCAP como encargado de administrar el mismo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.7) el referido sistema debe instalarse en la red de estaciones oficiales de ANCAP, encontrándose instalado en 152 EESS distribuidas en todo el país, teniendo obligaciones asumidas por la firma de más de 50 convenios con distintos organismos del Estado y una flota de 16.500 vehículos aproximadamente, siendo necesaria la continuidad del SISCONVE sin interrupciones para el usuario y la red de Estaciones de Servicios involucradas, brindando el Servicio en la forma más eficiente y al menor costo económico para la flota de vehículos del Estado;

9.8) en base a los elementos expuestos se propone la contratación a DUCSA del Servicio de Sistema de Control Vehicular por un periodo de 3 años con posibilidad de renovación hasta 2 años adicionales, en base a las excepciones establecidas en el Literal D) Numeral 3 del Artículo 33 del TOCAF, en tanto DUCSA es el único autorizado en todo el territorio para prestar servicio con los dispositivos actuales;

9.9) según los términos y condiciones particulares de la contratación con DUCSA, el monto total es de hasta US\$ 24.000.000 con impuestos incluidos, siendo calculado por eventuales imprevistos un monto de hasta US\$ 2.000.000, que se incorpora al monto total de esta contratación;

10) que en fecha 08.04.2022 el área de Servicios Jurídicos produjo informe en la cual sostiene que, desde un punto de vista jurídico y en base a las consideraciones realizadas, no se visualizan observaciones jurídicas a la contratación de DUCSA;

11) que por Resolución N° 229/4/2022 de fecha 28.04.2022, el Directorio de ANCAP dispuso adjudicar la contratación directa por excepción al amparo del artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF, del SISCONVE con DUCSA, por un plazo de 3 años con opción a 2 años más (total 5 años), por un monto total de hasta U\$S 24.000.000 impuestos incluidos, que incluye U\$S 2.000.000 impuesto incluidos, en concepto de eventuales imprevistos, según los términos de la oferta recibida. La presente contratación se encuentra



TRIBUNAL DE CUENTAS

condicionada a la previa intervención de este Tribunal y a la previa firma del respectivo contrato con DUCSA;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 literal D) numeral 3) del TOCAF habilita a acudir a la contratación directa para la adquisición de bienes o contratación de servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no fuera posible su sustitución por elementos similares;

2) que la presente contratación encuadra en la causal de excepción referida, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, en razón de que, mediante los informes técnicos obrantes en el expediente (Resultandos 9.3 a 9.5), la Administración ha acreditado que DUCSA es el Distribuidor Exclusivo de los productos fabricados por DELPAK SYSTEMS LTD. en todo el territorio nacional, para prestar el servicio con la actual tecnología y garantizar la actualización tecnológica sin interrupciones del mismo;

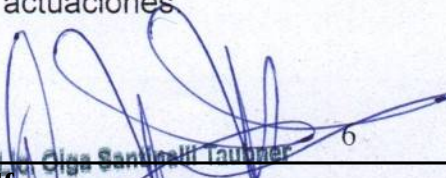
3) que en función de lo anterior, el gasto derivado de la presente contratación no merece objeciones desde el punto de vista legal;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención preventiva del gasto de hasta U\$S 24.000.000 impuestos incluidos, que incluye U\$S 2.000.000 impuesto incluidos, por concepto de eventuales imprevistos, una vez imputado el mismo a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado.
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC


Gra. Lda. Olga Santibañi Taubner
Secretaría General